



INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA * SE FIJA FECHA PARA CONTINUACION* || PUBLI LOZANO & CIA S.A.S || RAD. 2021-01098 || CÓD. 19958 - 15012 - 12688 - 18700

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Fecha Mar 26/08/2025 18:19

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **26 de agosto de 2025**, se llevó a cabo en el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA en el que se surtieron las siguientes etapas:

- 1. Verificación de asistencia.**
- 2. Saneamiento:** Sin vicios.
- 3. Practica de pruebas:**

La señora María del Rosario Lozano Alcalá RL principal

ESPERANZA LOZANO ALCALÁ – RL suplente. de la Sociedad Publicidad Lozano & Cia S.A.S.:

Yo hable con planeación con el señor Carlos Alberto Herrera Sarria para saber si ahí iban a construir porque sabíamos que iban hacer una obra. Pero este me manifestó que tranquila que donde estaba mi valla no iban a construir.

Hice un contrato millonario con Plastic-Luz donde recibiría 15millones mensuales, le mandamos el modelo, pero al cliente no le gustó, por lo que le íbamos a cambiar algo de la imagen, además que cambie el tubo porque el cliente quería que fuese más alto.

Pero el 2 de agosto del año 2019, ya no estaba la valla, Jairo le preguntó al administrador del predio, que no sabía que había pasado con la valla, fue a preguntar con las personas que recogen el área en el cruce de Puerto tejada y le dijeron que sí, que el Municipio tumbó la valla, me fui para planeación y les dije que porque me habían tumbado la valla si cumplía con todo, a lo que la señora Frankeline me respondió que fue no había un proceso adelantado en su contra e iba a investigar.

Tiempo después nos dimos cuenta de que fue de infraestructura con el consorcio que tumbaron mi valla haciéndole un favor a metro Cali, siempre estuvieron en mi contra por eso he presentado tutelas y los tengo demandados.

No tiene relación con la señora Esther Polo Quesada, no la autorizó para que recibiera nada, ella solo le echaba ojo a la bodega, por lo que desconoce el documento que le entregaron a la señora Esther.

Se le muestra un correo electrónico donde se evidencia que la señora Esperanza solicito al director de obra que le diera tiempo para quitar la vaya y que necesitaba el dinero porque padecía una enfermedad al igual que su madre y hermana, pero dice desconocerlo que ella no maneja correo electrónico, no sabe que es un correo la única dirección que conoce es la de la bodega, no sabe quien mando esa carta que ella nunca lo hizo.

Por otro lado, indico que en planeación nunca le dieron el recibo para el pago de la prorroga del uso de la valla, el señor de planeación le negaba constantemente la entrega del recibo al cual ella aduce tiene derecho al permiso de uso de la valla por antigüedad, pero fue solo por una sentencia de tutela en la que le dieron el recibo y esta canceló el valor.

No se hacen visitas a las vallas que ya cuentan con permisos para suscribir contratos de publicidad con terceros.

Suscribió un contrato de publicidad por varios años porque ella ya tena un derecho adquirido por antigüedad en esa valla.

4. Suspensión: teniendo en cuenta que llevamos más 2 horas y medias en el interrogatorio de parte, el despacho decide suspender la audiencia y continuarla el próximo **2 de octubre de 2025 a las 9:30**, en la que se continuará practicando el interrogatorio de la señora Esperanza y se le dará la palabra a las aseguradoras y al Ministerio público. Así mismo se encuentra pendiente el testimonio de la señora Esther, los testimonios de la parte actora, el interrogatorio de parte a la representante legal de Public, la contradicción del dictamen elaborado por el contador, este último solicitado por nosotros).

5. Saneamiento: Sin vicios

El acta de la diligencia se cargara una vez el despacho los remita.

Cordialmente,



Kennie Lorena Garcia Madrid

Abogada Senior III

TEL: 322 514 4706

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Kennie Lorena García Madrid

Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 15:33

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA * SE FIJA FECHA PARA CONTINUACION* || PUBLI LOZANO & CIA S.A.S || RAD. 2021-01098 || CÓD. 19958 - 15012 - 12688 - 18700

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **31 de julio de 2025**, se llevó a cabo en el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA en el que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Se reconoce personería a la suscrita como apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., CHUBB Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A Y HDI Seguros Colombia S.A.

3. Saneamiento: Sin vicios.

4. practica de pruebas: se practican las siguientes pruebas:

A. Contradicción del dictamen de Grafología – Álvaro Jaramillo Ramos (Técnico Forense) **(desfavorable):** Concluye que la firma no corresponde a la verdadera de la señora Esther Polo Quesada.

Este estudio es subjetivo, no hay un % de error establecido, porque un perito puede tener un % de error del 1% y otro del 2% y así, no estamos en una ciencia exacta, pero hay margen de error.

Este estudio es objeto, la subjetividad va en que el análisis no es palpable.

Nos ha pasado muchas veces que las personas a la hora del examen modifiquen su escritura y haya una auto deformación, pero la señora Esther no presentó polimorfismo y lentitud, fue espontanea su forma de escribir.

La señora Esperanza acompañó a la cita a la señora Esther, no entró a la hora del examen, pero si entro posteriormente para entregar los documentos debutados.

B. Testimonio del señor JUAN CARLOS JACOME SEPULVEDA: Director de la obra.

La valla estaba ubicada en el margen en la vía que va hacia Puerto Tejada.

Se realizó muchos intentos con los dueños de la valla para que fuese retirada con suficiente anticipación, se le solicito hacer el traslado. Ya en su momento que teníamos que hacer la intervención en e lugar y que el propietario no movió la valla, no fue una decisión unilateral, la valla quedó en el lugar acopiada mucho tiempo y cuando finalizó la obra ya se recibió la instrucción del Municipio y la interventoría que tenía que llevar la valla al taller del municipio en la calle 8.

La trabajadora social no hacia negociación solo contactar a los propietarios afectados.

No hay acto administrativo se hizo en el comité de obra.

La gestión predial ya se había ejecutado para la fecha de iniciación de obra ósea a nosotros ya nos entregan los predios listos.

El equipo social se comunica mediante oficio el retiro formal del elemento.

Se hacían comités de obra cada semana y en vista que la propietaria no retiro la valla se recibió la orden de retirarla.

Informales se habló telefónicamente, verbalmente y luego hubo varias comunicaciones formales en la dirección que nos facilitó.

Teníamos un mensajero que nos hacia este tipo de gestiones y luego nos traía el recibido del oficio. Se contrato a un mensajero particular.

Ampliación del tercer carril del costado occidental estaba cerca a los ramales que hicimos la carrera 118

Si se hubiera dejado ahí no se había podido continuar la obra y se había suspendido la obra.

Entiendo que la Alcaldía ya había hecho la gestión predial para tener los predios listos.

Técnicamente no era viable dejar una vaya en medio.

Si se hubiese dejado la vaya había generado mas costos al Distrito.

Elizabeth Quiroz auxiliar Estefanía mezquita fueron las encargadas de la gestión social

Manifiesta que recuerda que la hablo con la señora Esperanza no contaba con recursos para mover la valla, que estaba pasando por un tema de enfermedad y la intención de ella era exponer su situación.

Hay mas oficios enviados a Public Lozano y los tiene el abogado.

4. Suspensión: El despacho decide suspender la diligencia para continuar el **26 de agosto de 2025 a las 9:30am.(Esta pendiente el testimonio de la señora Esther, los testimonios de la parte actora, el interrogatorio de parte a la representante legal de Public, la contradicción del dictamen elaborado por el contador, estos dos últimos solicitados por nosotros).**

5. Saneamiento: Sin vicios.

El acta de la diligencia se cargara una vez el despacho los remita.

Cordialmente,



Kennie Lorena Garcia Madrid

Abogada Senior III

TEL: 322 514 4706

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments